

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3133

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL LOCALIZADA EN EL BARRIO
SABANA ABAJO DE CAROLINA A LA ADMINISTRACION DE TERRENOS

POR CUANTO: La Administración de Terrenos tiene necesidad de adquirir las siguientes propiedades para facilitar la construcción de las mejoras a la intersección de la Avenida 65 de Infantería con el Expreso Loíza y para hacer la aportación a la construcción de los puentes sobre el Canal Blasina que se le ha requerido por la Junta de Planificación:

A. RUSTICA: Parcela de terreno de forma irregular radicada en el Barrio San Antón de Carolina, con un área superficial de cuatro mil quinientos tres metros cuadrados con ochocientos ochenta y siete milésimas de otro (4,503.887 m.c.), equivalentes a una cuerda con ciento cuarenta y cinco milésimas de otra (1.145 cdas.), colindando por el Norte con el remanente de la parcela número cuarenta y ocho (48) propiedad del Estado Libre Asociado y con parcela propiedad de Plaza Carolina, Inc.; por el Sur con remanentes de las parcelas cuarenta y nueve H (49-H) y cuarenta y nueve I (49-I) propiedad del Estado Libre Asociado; por el Este con parcela propiedad de Plaza Carolina, Inc. y por el Oeste con el Expreso Loíza y con el remanente de la parcela cuarenta y nueve I (49-I) propiedad del Estado Libre Asociado.

Dicha parcela se formó por agrupación de parcelas que fueron segregadas de las siguientes fincas inscritas a favor del Estado Libre Asociado:

(i) Finca número dieciocho mil cincuenta y seis (18,056) inscrita al folio sesenta y uno (61) del tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Carolina.

(ii) Finca número dieciocho mil sesenta y dos (18,062) inscrita al folio setenta y tres (73) del tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Carolina.

(iii) Finca número dieciocho mil sesenta y tres (18,063) inscrita al folio setenta y cinco (75) del tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Carolina.

(iv) Finca número dieciocho mil sesenta y cinco (18,065) inscrita al folio setenta y ocho (78) del tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Carolina.

(v) Finca número dieciocho mil sesenta y seis (18,066) inscrita al folio ochenta (80) del tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Carolina.

(vi) Finca número dieciocho mil ochenta y siete (18,087) inscrita al folio ciento veintiseis (126) del tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Carolina.

B. RUSTICA: Parcela de terreno de forma irregular radicada en el Barrio San Antón de Carolina con un área superficial de mil seiscientos trece metros cuadrados con ochocientos setenta y cuatro milésimas de otro (1,613.874 m.c.), equivalentes a cuatrocientas diez milésimas de cuerda (0.410 cda.), colindando por el Norte, Sur y Este con parcela propiedad de Plaza Carolina, Inc. y por el Oeste con remanente de la parcela cuarenta y nueve J (49-J) propiedad del Estado Libre Asociado.

Dicha parcela se formó por agrupación de las siguientes fincas pertenecientes al Estado Libre Asociado:

(i) Finca número diez mil ciento cincuenta y cuatro (10,154) inscrita al folio ocho (8) del tomo doscientos sesenta y cinco (265) de Carolina.

(ii) Finca número veinte mil quinientos diecisiete (20,517) inscrita al folio diez (10) del tomo doscientos sesenta y cinco (265) de Carolina.

(iii) Parcela de terreno de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochocientos catorce milésimas de otro (449.814 m.c.) segregada de la finca número dieciocho mil ochenta y siete (18,087) inscrita al folio ciento veintiseis (126) del tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Carolina.

C. RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio San Antón de Carolina con un área superficial de diez mil novecientos cuatro metros cuadrados con doscientos cuarenta y cuatro milésimas de otro (10,904.244 m.c.), equivalentes a dos cuerdas con setecientos setenta y cuatro milésimas de otra (2.774 cdas.), colindando por el Norte, con terrenos pertenecientes a Plaza Carolina, Inc.; por el Sur, con el Expreso Loíza; por el Este, con terrenos pertenecientes a Plaza Carolina, Inc. y por el Oeste con la parcela de la cual se segrega.

Dicha parcela se formó por segregación de la finca número dieciocho mil ochenta y ocho (18,088) inscrita al folio ciento veintiocho (128) del tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Carolina, cuya parcela pertenece al Estado Libre Asociado.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico estima que el uso a que serán destinadas las propiedades descritas anteriormente es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: Que de acuerdo con la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, el Secretario de Obras Públicas transferirá

ala Administración de Terrenos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

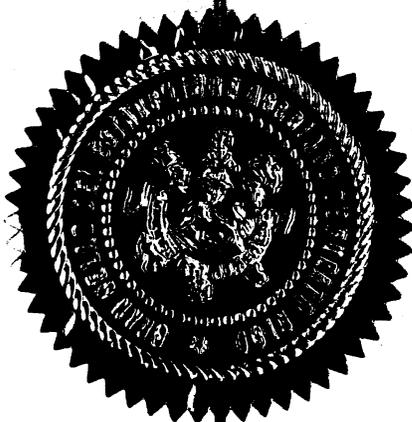
POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

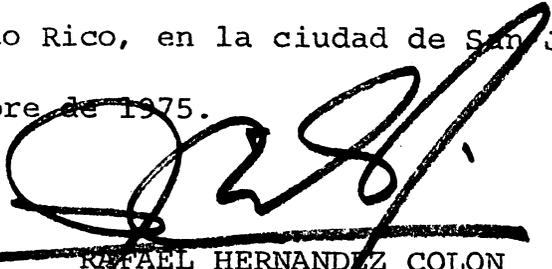
1. El Secretario de Obras Públicas transferirá a la Administración de Terrenos y libre de costo alguno, las propiedades a que se hace referencia en el primer Por Cuanto anterior.

2. La Administración de Terrenos entrará en posesión de dichas propiedades inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor brevedad posible, el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.

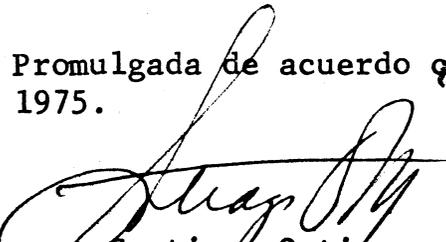
3. La Administración de Terrenos utilizará las propiedades que aquí se le traspasan, para facilitar la construcción de mejoras a la intersección de la Avenida 65 de Infantería con el Expreso Loíza y la aportación de dicha Autoridad al costo de construcción de los puentes sobre el Canal Blasina según se le ha requerido por la Junta de Planificación. Ambas mejoras redundarán en beneficio del interés público pues harán posible la construcción del Centro Regional de Mercadeo conocido como Plaza Carolina y mejorarán los accesos al propuesto Centro Gubernamental de Carolina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 14 de noviembre de 1975.




RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 14 de noviembre de 1975.


Santiago Ortiz
Subsecretario de Estado